

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1
2
3
4
5
6

ESCRITURA No. 15634

7
8

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ARQUITECTURA MAS
URBANISMO AMADO SOTOMAYOR Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

9
10
11
12
13
14
15

OTORGAN

SR. AMADO STALIN SOTOMAYOR ALVARADO
SR. JOSE MARTIN SOTOMAYOR HIDALGO Y
SRTA. MARIA JOSE SOTOMAYOR HIDALGO

16



CUANTIA USD 400,00

17
18
19
20
21
22

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
veinte y tres de noviembre del dos mil once, ante mí la Notaria
Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO
ACOSTA, comparecen los señores AMADO STALIN SOTOMAYOR
ALVARADO, divorciado, JOSE MARTIN SOTOMAYOR HIDALGO
soltero; y, MARIA JOSE SOTOMAYOR HIDALGO, soltera, todos

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 por sus propios derechos, los comparecientes son mayores
2 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad
3 de Quito, capaces para contratar y obligarse de conformidad
4 con la Ley, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que
5 eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
6 SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,
7 dignese incorporar una en la que conste la CONSTITUCIÓN DE
8 UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de
9 conformidad con las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:
10 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente
11 contrato de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada,
12 los señores ¹ AMADO STALIN SOTOMAYOR ALVARADO,
13 divorciado, ² JOSE MARTIN SOTOMAYOR HIDALGO soltero, ³ MARIA
14 JOSE SOTOMAYOR HIDALGO soltera; todos por sus propios y
15 personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
16 ecuatoriana, domiciliados y residentes en el cantón Quito Provincia
17 de Pichincha, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para
18 contratar y obligarse.- CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-
19 Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar
20 mediante el presente instrumento, la compañía que se denominará
21 ARQUITECTURA MAS URBANISMO AMADO SOTOMAYOR Y
22 ASOCIADOS CIA. LTDA. - En consecuencia con la voluntad hecha
23 libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a
24 producir, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía
25 mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la
26 manifestación de voluntad expresada en todas y cada una de las
27 cláusulas de este contrato. CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS
28 DE LA COMPAÑIA ARQUITECTURA MAS URBANISMO AMADO

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 SOTOMAYOR Y ASOCIADOS CIA. LTDA.- La compañía que se
2 constituye mediante la presente escritura pública, se registrá por las
3 leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: CAPITULO
4 PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO,
5 OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y
6 LIQUIDACION.- ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y
7 DENOMINACION.- ARQUITECTURA MAS URBANISMO AMADO
8 SOTOMAYOR Y ASOCIADOS CIA. LTDA, es una compañía de
9 nacionalidad ecuatoriana que se registrá por las leyes ecuatorianas y
10 por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos en los
11 que se le denominará simplemente como LA COMPAÑIA.-
12 ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía tendrá su
13 domicilio principal en el cantón Quito, Provincia de Pichincha *Quito*
14 pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares
15 del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de
16 Socios, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos.
17 ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene
18 como objeto social: a) La realización de estudios, diseños,
19 planificación urbana y/o regional, planificación arquitectónica, diseño
20 de proyectos de ingeniería, elaboración y evaluación de proyectos
21 de inversión y sociales, planes de gestión y planificación estratégica;
22 además la promoción y ejecución de proyectos de arquitectura, de
23 urbanismo, de ingeniería, construcción y fiscalización de obras
24 civiles, urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras,
25 puentes, canales de riego, obras de impacto ambiental; forestación,
26 reforestación; instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias,
27 hidráulicas, telefónicas; urbanismo; obras de alcantarillado sanitario
28 y pluvial, hidráulica, agrícola; obras de riego y drenaje; la ejecución



1 de negocios dentro del área de la construcción, agencias y
2 representaciones relacionados con el objeto social; b) Podrá
3 importar y/o exportar, adquirir, conservar, gravar y enajenar toda
4 clase de bienes muebles o inmuebles necesarios para su fin
5 principal: girar, aceptar, negociar, cancelar y descontar toda clase
6 de documentos civiles y comerciales; c) Para el cumplimiento de su
7 objeto social podrá realizar toda clase de actos civiles o mercantiles
8 y convenios en cuanto sea necesario y conveniente para cumplir
9 con el objeto social determinado en el presente estatuto; d) Además
10 la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente de que gozan los
11 sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar
12 cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de
13 contratos, sean civiles mercantiles o de cualquier naturaleza
14 respecto de bienes muebles o inmuebles, que estén relacionados
15 con los intereses y fines de la sociedad, la compañía podrá realizar
16 congresos y eventos a nivel nacional e internacional; e) Tendrá la
17 representación en el Ecuador de personas naturales o jurídicas con
18 similares objetos sociales; la realización de actividades similares o
19 conexas a las mencionadas, que la suplan o las complementen y
20 que correspondan a su objeto social; podrá incursionar en
21 actividades ecológicas y de mejoramiento ambiental respecto de la
22 actividad principal; podrá asumir contratos de franquicias; para
23 cumplir con estas finalidades la compañía podrá ejecutar todos los
24 actos permitidos por la ley, incluyendo en asociarse o suscribir
25 acciones o participaciones de compañías constituidas o por
26 constituirse.- La compañía no podrá dedicarse al arrendamiento
27 mercantil o leasing financiero, de conformidad con lo estipulado en
28 el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control

Dra. Mariela Pozo Acosta

000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 del Gasto Público en concordancia con la regulación cuatrocientos
2 ochenta y nueve guión ochenta y ocho de la Junta Monetaria,
3 publicada en el Registro Oficial número ochenta y dos del
4 veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.
5 ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y DURACION.- El plazo por el cual
6 se forma la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a contarse desde
7 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de las escrituras de
8 constitución de la misma; vencido este plazo, la compañía se
9 extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios reunidos en
10 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes
11 de su expiración decidieren prorrogarla de conformidad con lo
12 previsto en estos estatutos.- ARTÍCULO QUINTO.- DISOLUCION Y
13 LIQUIDACION.- En lo referente a la disolución y liquidación de la
14 compañía se estará a lo dispuesto en el artículo 361 de la Ley de
15 Compañías Codificada, publicada en el Registro Oficial número
16 trescientos doce del 5 de noviembre de 1999.- CAPITULO
17 SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA. ARTICULO
18 SEXTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía, es de
19 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de
21 un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. ARTICULO
22 SEPTIMO: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo al
23 aumento o disminución del capital, capitalización y demás asuntos
24 que hagan relación con el capital, se estará a lo dispuesto por la ley.
25 CAPITULO TERCERO: DE LAS PARTICIPACIONES. ARTICULO
26 OCTAVO: DE LA NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU
27 TRANSMISION Y CESION.- Las participaciones son iguales,
28 acumulativas e indivisibles, pueden ser transmisibles por herencia o



1 transferirse mediante acto entre vivos, en beneficio de otro u otros
2 socios de la compañía o de terceros si se obtuviere el
3 consentimiento unánime del capital social expresado en la Junta
4 General. La cesión se la hará por escritura pública y cumpliendo con
5 las disposiciones de la ley. ARTICULO NOVENO: CERTIFICADOS
6 DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un
7 certificado de aportación, en el que constará necesariamente su
8 carácter de no negociable y el número de participaciones que por su
9 aporte le correspondan. Dichos certificados serán firmados por el
10 Presidente y el Gerente General de la Compañía. CAPITULO
11 CUARTO: DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION. ARTICULO
12 DECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará
13 gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo de la
14 compañía y administrada por el Gerente General de la Compañía y
15 el Presidente de la misma. ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA
16 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios, es el órgano
17 supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus
18 representantes o de sus mandatarios reunidos con el quórum y las
19 condiciones que la ley, los reglamentos de la Superintendencia de
20 Compañías y estos estatutos exigen. ARTICULO DECIMO
21 SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
22 GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de
23 socios, las siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las
24 obligaciones que la ley y los presentes estatutos señalan como de
25 su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para
26 todos los socios y órganos de administración, las normas
27 consagradas en estos estatutos; c) Elegir y remover al Presidente y
28 Gerente General y fijar sus remuneraciones; d) Aprobar las cuentas

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 y los balances que presente el Gerente General; e) Resolver acerca
2 de la forma de reparto de utilidades; f) Consentir en la cesión de las
3 partes sociales y en la admisión de nuevos socios, g) Decidir acerca
4 del aumento o disminución del capital social y la prórroga del
5 contrato social; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la
6 compañía; i) Decidir sobre la enajenación o constitución de
7 gravámenes de los bienes muebles o inmuebles de la compañía; j)
8 Acordar la exclusión de uno o más socios de acuerdo con las
9 causales establecidas por la ley; k) Autorizar la concesión de
10 garantías por cualesquiera que sea su monto; l) Disponer que se
11 entablen las acciones correspondientes en contra de los
12 administradores; m) En general dirigir la marcha de los negocios
13 sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad
14 directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la
15 ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo.

16 ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL ORDINARIA Y

17 EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o Gerente General de la
18 Compañía, convocarán a la Junta General Ordinaria de Socios una

19 vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
20 finalización del ejercicio económico de la compañía, para tratar sin

21 perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) El balance anual y el
22 informe que presente el Gerente General; b) La formación del fondo

23 de reserva; c) La distribución de utilidades; y, d) Cualquier otro
24 asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales

25 Extraordinarias serán convocadas en cualquier época del año,
26 cuando lo consideren necesario, en lo demás se estará a lo

27 dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO:

28 CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones, que sobre el



QUITO

1 particular reconozca la ley al Superintendente de Compañías, las
2 convocatorias para las reuniones de Junta General de Socios, serán
3 hechas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, con
4 ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión,
5 mediante nota suscrita y enviada a la dirección registrada para cada
6 uno de los socios en los libros de la compañía, la convocatoria
7 expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión, y serán
8 nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con
9 asuntos no expresados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO
10 QUINTO: QUORUM.- La Junta General de Socios, Ordinaria y
11 Extraordinaria, se reunirá en el domicilio principal de la Compañía y
12 deberán concurrir a ella un número de personas, que representen
13 por lo menos más de la mitad del capital social. Si la Junta General
14 no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se
15 procederá con una segunda convocatoria, la que se reunirá con el
16 número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida
17 convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO: MAYORIA.- Salvo las
18 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta
19 General de Socios, serán tomadas por mayoría absoluta de votos
20 de los socios presentes, entendiéndose que el socio tiene derecho a
21 un voto por cada participación de un dólar, los votos en blanco y las
22 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la
23 Junta General son obligatorias para todos los socios sin perjuicio de
24 la acción que éstos tienen para impugnar ante la Corte Superior de
25 Justicia, las resoluciones de la Junta General en los términos
26 prescritos en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
27 DE LA REPRESENTACION.- A mas de la forma de representación
28 prevista por la ley, un socio podrá ser representado en la Junta

Dra. Mariela Pozo Acosta

000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 General de Socios, por un apoderado con poder notarial general o
2 especial o mediante carta-poder dirigida al Gerente General, con
3 carácter especial para cada Junta General de Socios. ARTICULO
4 DECIMO OCTAVO: DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS
5 JUNTAS.- Luego de celebrada una Junta General, deberá
6 extenderse un acta de deliberaciones u acuerdos que llevarán las
7 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Se formará un
8 expediente de cada Junta, el expediente contendrá copia del acta
9 de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido
10 hecha en la forma señalada por la ley y estos estatutos. Se
11 incorporarán también a dichos expedientes todos aquellos
12 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas de
13 las Juntas Generales, se llevarán en hojas móviles escritas a
14 máquina, foliadas a número seguido, escritas en el anverso y
15 reverso y una a continuación de otra en riguroso orden cronológico,
16 sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una
17 por el Secretario. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL
18 PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales, serán
19 presididas por el Presidente de la Compañía o en su defecto por el
20 socio o representante que en cada sesión se eligiere para efecto. El
21 Gerente General de la compañía actuará como Secretario de la
22 Junta General y a su falta se designará y Secretario Ad-hoc.
23 ARTICULO VIGESIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES
24 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos
25 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y válidamente
26 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
27 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
28 presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por



1 unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la
2 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo,
3 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
4 asuntos, sobre los cuales no se considere suficientemente
5 informado. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE

6 DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la Compañía será nombrada
7 por la Junta General de Socios, de entre los socios o no, ejercerá
8 sus funciones por el período de TRES AÑOS pudiendo ser reelegido
9 indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
10 reemplazado. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES

11 Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente
12 de la Compañía las siguientes: a) Convocar a Junta General de
13 Socios conforme a la Ley y a estos estatutos; b) Presidir las
14 sesiones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
15 Secretario las actas de la Junta General; d) Supervigilar la marcha
16 administrativa y financiera de la compañía; e) Subrogar al Gerente

17 General en sus funciones por falta o ausencia de éste, con todas las
18 facultades concedidas por la Ley y estos estatutos; f) Cumplir con
19 los deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan
20 según la Ley y los presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO

21 TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- Para el ejercicio de este
22 cargo, no se requiere ser socio de la compañía, pudiendo ser
23 reelegido indefinidamente. Será elegido por la Junta General de
24 Socios para el período de TRES AÑOS. ARTICULO VEGESIMO

25 CUARTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al
26 Gerente General de la Compañía la Representación Legal, judicial o
27 extrajudicial de la misma. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: OTRAS

28 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- EI

Dra. Mariela Pozo Acosta

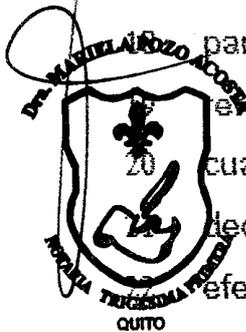
0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Gerente General tiene las más amplias atribuciones de
2 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la
3 ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la
4 Junta General de Socios y el Presidente de la Compañía. En
5 particular a más de la Representación Legal que le corresponde,
6 tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:
7 a) Realizar todos los actos de administración diaria de las
8 actividades de la compañía; b) Someter anualmente a la Junta
9 General Ordinaria de Socios el informe económico de la compañía;
10 c) Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que
11 considere necesarias, en cuanto a la distribución de utilidades y
12 constitución de reservas; d) Nombrar y remover al personal de la
13 compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
14 atribuciones; e) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la
15 compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de
16 los documentos de la compañía; f) Abrir y cerrar cuentas corrientes
17 o de cualquier naturaleza y designar a las personas autorizadas
18 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago en contra de las
19 deberidas cuentas; g) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y
20 cualquier otro efecto de comercio; h) Cumplir y hacer cumplir las
21 decisiones de la Junta General de Socios; i) Constituir para los
22 efectos de la ley, apoderados o procuradores para aquellos actos
23 que le faculte la ley y el presente estatuto; j) En general ejecutar
24 cualquier acto o contrato sin limitación de ninguna clase; k) Llevar
25 los libros de actas, participaciones y socios de la compañía; l)
26 Actuar como Secretario de la Junta General de Socios; m) Ejercer y
27 cumplir todas las atribuciones que reconocen e imponen la ley y los
28 presentes estatutos, así como todos aquellos que sean inherentes a



QUITO

1 su función y necesarios para el cabal cumplimiento de su cometido.
2 CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, REPARTO DE
3 UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO Y RESERVAS LEGALES.
4 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACION.- La
5 fiscalización de la compañía estará a cargo de la Junta General de
6 Socios, la cual si considera necesario podrá nombrar un comisario
7 con su respectivo suplente para cada ejercicio económico para el
8 mejor cumplimiento de este cometido. ARTICULO VIGESIMO
9 SEPTIMO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se
10 repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales
11 debidamente pagadas. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL
12 EJERCICIO ECONOMICO.- La compañía tendrá un ejercicio
13 económico que corresponderá a partir del primero de enero hasta el
14 treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO
15 NOVENO: RESERVA LEGAL.- La compañía formará un Fondo de
16 Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinticinco
17 por ciento del capital social; en cada ejercicio económico la
18 compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco
19 por ciento para este efecto. CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES
20 VARIAS. ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS NORMAS
21 SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa
22 disposición, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de
23 Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a la
24 fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la
25 compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos
26 estatutos. CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE
27 PARTICIPACIONES.- Los Socios fundadores suscriben y pagan
28 íntegramente el capital social de CUATROCIENTOS DOLARES DE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7396606
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SOTOMAYOR ALVARADO AMADO STALIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2011 16:19:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ARQUITECTURA MAS URBANISMO AMADO SOTOMAYOR Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTECIPAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y GEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **110149245-0**

APellidos y Nombres: SOTOMAYOR ALVARADO
ANTONIO STALIN

Lugar y Fecha de Nacimiento:
 ESMERALDA
 ZARZAMA
 ZARZAMA

Fecha de Nacimiento: 1987-03-14
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Divorciado





0000008

D-

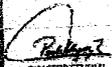
INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN ARQUITECTO** V4219V3212

Apellidos y Nombres del Padre: SOTOMAYOR GONZALEZ AMADO ALBERTO

Apellidos y Nombres de la Madre: ALVARADO SANCHEZ OLGA ANA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-07-16

Fecha de Expiración: 2020-07-16

 
 DIRECTOR GENERAL REGISTRAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

040-0078 **1101492450**
 NÚMERO CÉDULA

SOTOMAYOR ALVARADO AMADO
STALIN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SANTA PRISCA ZONA
PARROQUIA


 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

V2313112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOTOMAYOR ALVARADO AMADO STALIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIDALGO ROBALINO MARITZA DEL ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-14


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA CHACANDANIA No. 171715112-8

APELLIDOS Y NOMBRES
ESTEBAN ESPINOSA
FECHA DE NACIMIENTO
07-11-1988
ESTADO CIVIL Soltero

FECHA DE EMISIÓN 1998-09-11
NACIONALIDAD CHACANDARIA

SEXO M



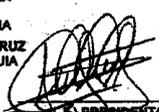
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

215-0185
NÚMERO

1717151128
CÉDULA

SOTOMAYOR HIDALGO JOSE MARTIN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ -
PARROQUIA ZONA


PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SOTOMAYOR A AMADO STALIN**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **HIDALGO ROBALINO MARITZA DEL B**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
2011-08-13
FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-08-13**

V4839V2222



[Signature]

Sotomayor Herie Jose'

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

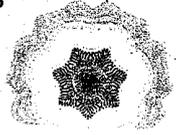
0000009



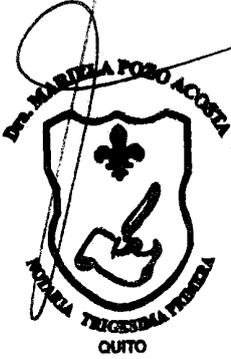
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **171715111-0**
APELLIDOS Y NOMBRES **SOTOMAYOR HIDALGO MARIA JOSE**
LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA**
QUITO
SANTA TERESA
FECHA DE NACIMIENTO **1992-03-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**



S



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
171715111-0 038 - 0203
SOTOMAYOR HIDALGO MARIA JOSE
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ
EXONERADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00331
2545326 14/11/2011 14:44:47

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en
2 CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un dólar de los Estados
3 Unidos de América cada una, de conformidad con el siguiente
4 detalle:

5 SOCIO	CAPITAL 6 SUSCRITO	CAPITAL 7 PAGADO	CAPITAL 8 POR PAGAR	NÚMERO 9 DE PART.
10 Amado S. Sotomayor Alvarado	\$ 320,00	\$ 320,00	\$ 000,00	320
11 José Martín Sotomayor H.	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 000,00	40
12 María José Sotomayor H.	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 000,00	40
13 TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 000,00	400

13 De la manera antes indicada queda suscrita y pagada la totalidad de
14 las participaciones en que se divide el capital social de la compañía,
15 las mismas que los suscriptores las pagan en numerario y mediante
16 depósito a la "CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL", todos los
17 socios fundadores respectivamente, según consta del certificado
18 bancario de depósito que se acompaña como documento
19 habilitante. DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA: Nombrase
20 como GERENTE GENERAL de la compañía al señor AMADO
21 STALIN SOTOMAYOR ALVARADO y como PRESIDENTE de la
22 misma al señor JOSE MARTIN SOTOMAYOR HIDALGO.
23 DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA: Cualesquiera de las
24 socios fundadores, así como a la señora abogada MERCEDES
25 QUINDE CUEVA, quedan facultados para que a nombre de la
26 compañía realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás
27 autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean
28 necesarios para el establecimiento legal de esta compañía hasta la
29 inscripción en el Registro Mercantil del cantón, e inclusive para la
30 obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de
31 Rentas Internas. CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACION.- Los
32 otorgantes aceptan el total contenido de las cláusulas y estatutos

0000010

1 que anteceden y autorizan a usted señor Notario, agregar las demás
2 de estilo necesarias para la perfecta validez de este contrato. Hasta
3 aquí la minuta que ha sido formulada y suscrita por la Abogada
4 Abogada Mercedes Quinde, con matrícula profesional número
5 nueve mil sesenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.
6 Para el otorgamiento de la presente escritura, se cumplieron los
7 preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura
8 íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican
9 en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
10 cual doy fe.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SR. AMADO STALIN SOTOMAYOR ALVARADO

C.C. 110149245-0

SR. JOSE MARTIN SOTOMAYOR HIDALGO

C.C. 1714151128



Sotomayor Maria José

SR. MARIA JOSE SOTOMAYOR HIDALGO

C.C. 15111-0

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ARQUITECTURA MAS URBANISMO AMADO SOTOMAYOR Y ASOCIADOS CIA LTDA. OTORGADA POR AMADO STALIN SOTOMAYOR ALVARADO Y OTROS, FIRMADA Y SELADA EN QUITO A VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

[Firma manuscrita]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

Dra. MARIELA POZO ACOSTA



RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada "ARQUITECTURA MAS URBANISMO AMADO SOTOMAYOR Y ASOCIADOS CIA. LTDA."; de fecha veintitrés de noviembre del dos mil once; La APROBACION de la Constitución de la Compañia antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañias en su Resolución numero SC.II.DJC.Q.11.005416 de fecha dos de diciembre del año dos mil once, y que consta de los presentes instrumentos Públicos.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Quito, a 8 de diciembre de 2.011.

LA NOTARIA,

[Firma manuscrita]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA



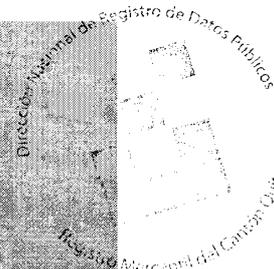
Dirección Nacional de
Regis

TDD...

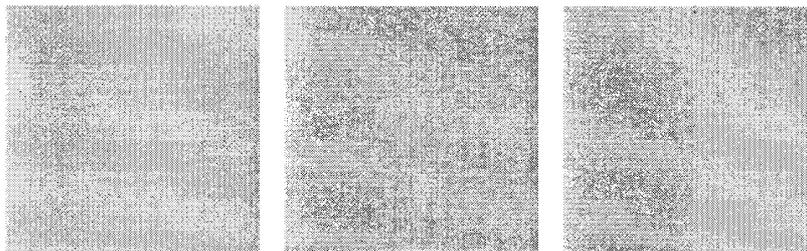


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 02 de diciembre de 2.011, bajo el número **4339** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ARQUITECTURA MÁS URBANISMO AMADO SOTOMAYOR Y ASOCIADOS CÍA. LTDA.**", otorgada el veintitrés de noviembre del año dos mil once, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CELIA MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2438**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **055281**.- Quito, a veintiuno de diciembre del año dos mil once.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

01020

Quito,

13 ENE 2012

Señores
PRODUBANCO S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ARQUITECTURA MAS URBANISMO AMADO SOTOMAYOR Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL